

## III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**3258** *Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de febrero de 2012, sobre aprobación de las nuevas tarifas para aprovechamiento del acueducto Tajo-Segura.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de febrero de 2012, a propuesta del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, planteada a iniciativa de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, según lo previsto en la Ley 52/1980, de 16 de octubre, reguladora del régimen económico de la explotación de dicho acueducto, aprobó las nuevas tarifas para el aprovechamiento del acueducto Tajo-Segura.

El citado Acuerdo establece que las nuevas tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud resuelvo:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de febrero de 2012, por el que se aprueban las tarifas del Acueducto Tajo-Segura, que figuran como anexo a esta Resolución.

Madrid, 1 de marzo de 2012.–El Director General del Agua, Juan Urbano López de Meneses.

## ANEXO

**Acuerdo sobre aprobación de las nuevas tarifas para el aprovechamiento del acueducto Tajo-Segura**

Según lo previsto en los artículos primero y decimocuarto de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de regulación del régimen económico de la explotación del acueducto Tajo-Segura, se aprueban las siguientes tarifas de conducción de las aguas del citado acueducto:

1.º Para las aguas trasvasadas al sureste:

	Riegos – Euros/m <sup>3</sup>	Abastecimientos – Euros/m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras . . . . .	0,015297	0,042614
b) Gastos fijos de funcionamiento . . . . .	0,037391	0,052181
c) Gastos variables de funcionamiento . . . . .	0,071891	0,091328
Total . . . . .	0,124579	0,186123

2.º Para las aguas trasvasadas a la cuenca alta del Guadiana:

	Abastecimientos – Euros/m <sup>3</sup>	Tablas de Daimiel – Euros/m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras . . . . .	0,020874	0,000000
b) Gastos fijos de funcionamiento . . . . .	0,001526	0,004751
c) Gastos variables de funcionamiento . . . . .	0,060858	0,060858
Total . . . . .	0,083258	0,065609

3.º Para las aguas propias de la cuenca del Júcar que utilicen exclusivamente la infraestructura del acueducto:

	Riegos en la zona de Los Llanos - Euros/m <sup>3</sup>	Abastecimiento de Albacete - Euros/m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras .....	0,003054	0,018128
b) Gastos fijos de funcionamiento .....	0,001510	0,043327
c) Gastos variables de funcionamiento .....	0,000000	0,000000
Total .....	0,004564	0,061455

4.º Para las aguas propias de la cuenca del Júcar que, con destino a abastecimientos, utilicen tanto la infraestructura del acueducto como la del postrasvase:

	Abastecimientos - Euros/m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras .....	0,033382
b) Gastos fijos de funcionamiento .....	0,038755
c) Gastos variables de funcionamiento .....	0,024491
Total .....	0,096628

5.º Para las aguas propias de la cuenca del Segura que utilicen la infraestructura del acueducto Tajo-Segura en el postrasvase:

	Riegos - Euros/m <sup>3</sup>	Abastecimientos - Euros/m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras .....	0,005766	0,023552
b) Gastos fijos de funcionamiento .....	0,029692	0,015712
c) Gastos variables de funcionamiento .....	0,053662	0,029271
Total .....	0,089120	0,068535

6.º Para las aguas concedidas para riegos en la zona de Los Llanos de Albacete en compensación por las filtraciones al túnel de Talave:

	Euros/m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras .....	0,000000
b) Gastos fijos de funcionamiento .....	0,000642
c) Gastos variables de funcionamiento .....	0,000000
Total .....	0,000642